SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-00353.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A, se notificó el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A, se notificó el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A, se notificó el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 28 de marzo de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1208

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por **COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y PROTECCION S.A** dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ MARÍN,** tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS S.A.S, para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S a la doctora DANIELA ARIAS OROZCO con C.C. No. 1.053.812.490 y T.P. nro 270.338 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Por otra parte, se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor BAIRON RAMIREZ PARRA con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la **AFP PROTECCIÓN S.A** en los términos del poder que le fue conferido.

Se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor SEBASTIÁN RAMIREZ VALLEJO con C.C. nro. 1.088.023.149 y T.P. nro. 316.031 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PORVENIR S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Vallejo a la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S. En consecuencia, se le

reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

También se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C. nro. 53.140.467 y T.P. nro. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a la AFP COLFONDOS S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 120 de noviembre 10 de 2022

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA